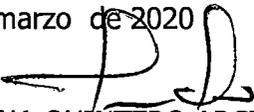


58

SECRETARIA: En la fecha paso a despacho el presente proceso y el escrito que antecede.  
Sírvasse proveer  
CALI, 12 de marzo de 2020

  
MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

Secretaria.

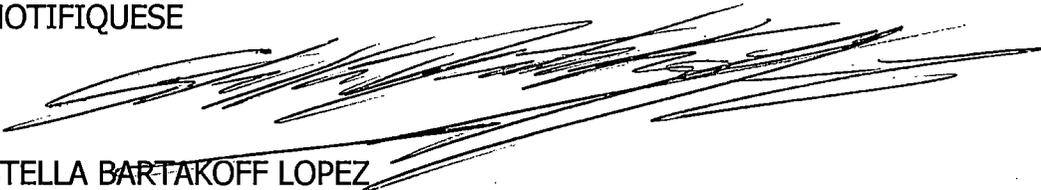
AUTO INTERLOCUTORIO No. 861  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Radicación 2019-01209  
CALI, Doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

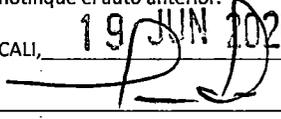
Visto el inventario que antecede dejando a disposición vehículo decomisado, de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y su decreto reglamentario 1835/2015, en armonía con el artículo 461 del C. G. P.,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación del trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA promovida por FINESA S. A. contra HERNAN DAVID DIAZ MOSQUERA, respecto del vehículo identificado con la placa **MHM-827** dado en garantía mobiliaria.
2. CANCELAR las órdenes de decomiso decretadas dentro del presente asunto. Ofíciense.
3. A COSTA de la parte demandante, ordénese el desglose de los documentos que obraron como base de la solicitud, previa cancelación del arancel judicial correspondiente a través de consignación en el BANCO AGRARIO a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, hágase entrega de estos documentos al autorizado a folio 50.
4. ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.
- 5.- HAGASE entrega de los oficios respectivos al demandado Sr. HERNAN DAVID DIAZ MOSQUERA, igualmente la orden de entrega a la bodega, tal y como indica la autorización que antecede.

NOTIFIQUESE

  
STELLA BARTAKOFF LOPEZ  
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA
En Estado No. <u>038</u> de hoy notifique el auto anterior.
CALI, <u>19 JUN 2020</u>
 Secretaria